



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y EL INSTITUTO
SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO TEODORO PEÑALOZA DE CHUPACA
Nº. 013...-2011-GR-JUNÍN-PR**

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** con R.U.C. Nº 20486021692, debidamente representado por su Gerente Regional, **CPC HENRY LÓPEZ CANTORÍN**, con domicilio legal en el Jr. Loreto Nº 363, distrito y provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte, **EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PUBLICO TEODORO PEÑALOZA DE CHUPACA**, representado por su Director **Mg ESTEBAN NICANOR CASTRO AQUINO**, identificado con D.N.I. Nº 21138248. con domicilio legal en la Av. Los Héroes Nº 450 provincia y distrito Chupaca Departamento Junín a quien en adelante se le denominará **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN** conforme a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Es el responsable de fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El Gobierno Regional, vela por la educación, sin discriminación por su condición económica y/o cultural, enfatizando la educación inclusiva dirigida a adultos como también a jóvenes que se les negó la formación dentro de la E.B.R



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo asegurar la cooperación entre las dos partes para intercambio cultural, asistencia técnica para mejorar la calidad educativa y contribuir en los programas y/o proyectos de erradicación del analfabetismo con la ejecución de capacitaciones para los alfabetizadores y/o promotores técnicos, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación Junín – DREJ y de las Unidades de Gestión Educativa Local – UGELs.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. DEL GOBIERNO REGIONAL

- Designar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como representante de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la implementación del presente Convenio.
- Constituir un equipo técnico responsable de coordinar con **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN** para la implementación, evaluación y monitoreo del presente Convenio.
- Canalizar a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las propuestas de proyectos que se presenten, como resultado de la implementación del presente Convenio, para su aprobación por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Brindar las facilidades para la implementación y ejecución del presente Convenio.



4.2. EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN

- Designar a un representante para la implementación del presente Convenio.
- Constituir un equipo técnico responsable de coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la implementación, evaluación y monitoreo del presente Convenio.
- Presentar al **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las propuestas de proyectos que en forma conjunta se formulen.
- Designar especialistas para la capacitación de facilitadores de alfabetización



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012 y previa evaluación podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, con el fin de optimizar sus términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose las Adendas respectivas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA SÉXTIMA: DE LOS CONVENIOS

Las partes suscribirán **CONVENIOS ESPECÍFICOS** derivados del presente Convenio Marco, debiendo precisar el objeto, compromisos específicos de las partes, plazos, costos, aportes, desembolsos, cronograma de actividades y condiciones particulares.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados por parte de sus representantes de acuerdo a lo que estipulen los respectivos Convenios Específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por decisión unilateral de una de las partes, esta decisión deberá ser comunicada por escrito a la otra parte integrante del Convenio con un plazo de quince (15) días calendario de anticipación.
- c) En caso que se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

La resolución se efectuará previa comunicación escrita enviada a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles de suscitada la causal de resolución.

Una vez resuelto el presente Convenio, de corresponder, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo. Los demás Convenios o Adendas suscritos por las partes, podrán continuar, a criterio de **EL GOBIERNO REGIONAL** en atención a las circunstancias hasta su conclusión y liquidación posterior.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del Convenio o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo. Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros que necesariamente deberán ser abogados colegiados, realizados conforme a los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Huancayo.

En el caso de anulación o incumplimiento del laudo arbitral y para cualquier otro efecto las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Junín, ciudad de Huancayo.



CLAÚSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente Convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

Estando conforme ambas partes, en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares originales, de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo a los 30 días del mes de mayo del dos mil once

EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

INSTITUTO PEDAGOGICO PÚBLICO
TEODORO PEÑALOZA


C.P.C. HENRY LÓPEZ CANTORÍN
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENTE GENERAL



Mg. Esteban Nicanor Castro Aquino
DIRECTOR
Mg. Esteban Nicanor Castro Aquino
Director General
C.M. 1021138248

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
21 JUN. 2011

Rosita Rosario Lazo Leonardo
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES